

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del Señor Juez, el presente proceso para correr traslado al avalúo catastral presentado por la parte actora. Se deja constancia de que está pendiente correr traslado a una liquidación del crédito. Sírvasse proveer.

Palmira V, 14 de septiembre de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)
AUTO SUSTANCIACION No.1102
RADICACIÓN No. 2013-00434-00**

En virtud del informe secretarial que antecede, y conformidad con el Artículo 444 del C.G.P, Numeral 2º, se le dará traslado al avalúo presentado por la parte actora, por lo que el Juzgado.

RESUELVE

- 1. AGREGUESE** al proceso el avalúo del inmueble embargado presentado por la parte demandante.
- 2. CORRER** traslado del presente avalúo que antecede por el término de TRES (03) Días. (Art. 444 C.G.P Num. 2º).
- 3.** En firme el avalúo, se procederá a fijar fecha y hora para el remate del bien embargado y secuestrado de propiedad del demandado.
- 4.** Por Secretaría, CÓRRASE traslado a la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. **100** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **21 de septiembre de 2021**

**HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario**

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **713c073039bc97c3be46adc93eb4d104fcd5fe493457fbe51a42dd1a1604725d**

Documento generado en 20/09/2021 07:20:08 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>